ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Charalá, trece (13) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la E.S.E.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO .

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2020 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Así las cosas, se expide la resolución No. 054 del 22 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", conforme a los lineamientos descritos en el Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva de la entidad.

Que, en efecto, en el artículo 29 del referenciado Acuerdo No. 014 de 22 de diciembre de 2020, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de Atención Primaria en Salud - APS esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud.

El reconocimiento del carácter histórico social del proceso salud-enfermedad circunscrito dentro de la colectividad humana, implica la generación de conocimiento respecto a la determinación de estos procesos y la construcción de respuestas que aborden este proceso como un fenómeno colectivo y como hecho social.

La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.

En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutividad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

Que para cubrir la necesidad planteada para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anterior, se resalta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión y técnicos para las tareas, actividades inherentes al servicio de salud comunitario solicitado por el municipio de Charalá con miras a cumplir con los indicadores y metas planteadas con la oportunidad de la prestación de los servicios de salud en su componente de salud pública y la calidad en la atención para cubrir la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere.

Se requiere la ejecución de las diferentes actividades de promoción y prevención propios de la E.S.E, entre los cuales se contempla el desarrollo de las actividades del Plan de intervenciones Colectivas (PIC) y las demás que en cumplimiento del objeto se requieran vía redes de comunicación.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.** con miras a cumplir los indicadores de calidad relacionados con la oportunidad, comunicación y la calidad en la atención cumpliendo la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere, motivo por el cual la entidad requiere de un oferente idóneo que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:
a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, con formación profesional en el área de la psicología, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud, con la debida calidad, eficiencia y eficacia para el normal desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención en salud, logrando el normal funcionamiento de la entidad y dando cumplimiento al portafolio de servicios.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación de servicios requeridos, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a la población de destino.

1. **Descripción de la necesidad, que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación:**

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Que para cubrir la necesidad planteada para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anterior, se resalta la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión y técnicos para las tareas, actividades inherentes al servicio de salud comunitario solicitado por el municipio de Charalá con miras a cumplir con los indicadores y metas planteadas con la oportunidad de la prestación de los servicios de salud en su componente de salud pública y la calidad en la atención para cubrir la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere.

Se requiere la ejecución de diferentes actividades, por lo que se requiere la ejecución de las diferentes actividades de promoción y prevención propios de la E.S.E, entre los cuales se contempla el desarrollo de las actividades del Plan de intervenciones Colectivas (PIC) y las demás que en cumplimiento del objeto se requieran vía redes de comunicación.

Por lo anterior, se resalta que la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER.** con miras a cumplir los indicadores de calidad relacionados con la oportunidad, comunicación y la calidad en la atención cumpliendo la demanda de servicios en salud durante el plazo que se requiere, motivo por el cual la entidad requiere de un oferente idóneo que cumpla con las condiciones y requisitos.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se obliga a entregar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad los siguientes artículos:

1. Realizar la Coordinación del PIC, para lo cual deberá en asocio con la administración municipal concertar las modificaciones y sugerencias a que haya lugar para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en cada una de las dimensiones. 2. Realización de la compilación y unificación de las evidencias a entregar. 3. Apoyar la orientación de los profesionales que ejecutan actividades derivadas del PIC. 4. Elaborar los diferentes informes a entregar al ente territorial contratante, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el supervisor. 6. Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a:

Actividades Generales:

1. Conmemoración Dia Mundial de Discapacidad
2. Conmemoración Dia Mundial de la Salud Mental
3. Conmemoración Dia Mundial de la Prevención del Suicidio
4. Actividades de información sobre la construcción del proyecto de vida en los grados de decimo y once de los colegios rurales del municipio
5. Actividades de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Escuela Normal Superior de Charalá, en los grados de noveno y décimo
6. Actividades de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio José Antonio Galán, en los grados de noveno y décimo
7. Actividades de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, en los grados de noveno y décimo
8. Actividad de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, en el grado undécimo
9. Actividad de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Escuela Normal Superior, en el grado undécimo
10. Actividad de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio José Antoni o Galán el grado undécimo
11. Conmemoración Dia Internacional para Eliminación de la Violencia Contra la Mujer
12. Dos (02) encuentros de Información y educación en derechos en salud; derechos sexuales y reproductivos; prevención de riesgos y factores de protección; prácticas y dinámicas que favorecen el establecimiento de relaciones sanas y constructivas para la promoción, en los grados de sexto a octavo en las instituciones educativas rurales

13. Dos (02) encuentros de Información y educación para la salud en derechos en salud; derechos sexuales y reproductivos; prevención de riesgos y factores de protección; prácticas y dinámicas que favorecen el establecimiento de relaciones sanas y constructivas para la promoción, en las instituciones educativas urbanas
14. Entregar de manera física y digital las evidencias del trabajo realizado mensualmente y los soportes que requiere el anexo técnico. (fotos, videos, actas de concertación, listado de asistencias y demás)
15. Ejecutar las demás actividades conexas y necesarias para el cumplimiento total del objeto contractual.

Actividades Específicas:

1. Realizar una (1) actividad de información en la salud para la promoción de la salud física y mental de la población en condición de discapacidad en el marco del DIA MUNDIAL DE DISCAPACIDAD enfatizando trato digno, prevención de toda forma de violencia y del abuso sexual hacia las personas con discapacidad dirigido a las personas con discapacidad, articulado con la secretaria de Salud Departamental, comisaria de familia y SBS. Deberá ser concertado un mes de anticipación con la secretaria de Bienestar Social y entrega del plan de acción de la actividad a desarrollar.
2. Realizar una actividad de información en salud, para la promoción del Bienestar Emocional, en el marco de la conmemoración del DIA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL, en el ámbito urbano, en el cual se deberá otorgar un mensaje alusivo a la PREVENCION Y CUIDADO. "1. Para el desarrollo se deberá dejar claridad en las acciones en pro de la conservación de la salud mental, señales de alarma, etc. En la anterior se destacarán las acciones oportunas de conservación del bienestar emocional y la salud mental en esferas sociales, familiares y personales y será el nueve (09) de octubre 2. Se contará con material alusivo y logística que deberá concertarse un (01) mes antes del desarrollo de la actividad) 3. Para la población participante, deberá previamente analizarse con el personal educativo las necesidades y seleccionar grados. 4.Para la actividad se deberá llevar a cabo la vinculación de las demás dependencias de la alcaldía municipal (Comisaria de familia, gestora social, secretaria de Gobierno, Policía Nacional y el Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.
3. Realizar una actividad de información en salud, proyectada a la psicoeducación en el marco de la conmemoración del DIA MUNDIAL DE LA PREVENCION DEL SUICIDIO 10 sept, incentivando el auto reconocimiento (heridas de la infancia) y su influencia en la salud mental de los demás. 1. La actividad tendrá como eje principal la orientación de situaciones de riesgo, construcción de herramientas de prevención, mostrando la realidad que enfrenta una persona que transita por un flagelo y culminará con un mensaje que represente la importancia de buscar apoyo profesional 2. El material didáctico deberá realizarse por medio de un video informativo que represente la importancia de la búsqueda de apoyo profesional. 3. Se ejecutará el 10 de septiembre y se vinculará a la E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, personería y Comisaria de Familia
4. Desarrollar ocho (08) actividades de información sobre la construcción del proyecto de vida en los grados de decimo y once de los colegios rurales del municipio. En lo espacios se deberá impulsar el reconocimiento de habilidades y gustos por medio de actividades ludicopedagogicas como juegos de roles, test didácticos, entre otros. La actividad se desarrollada una (01) en cada grado, es decir, una (01) en decimo y una (01) en undécimo en las instituciones para un total de ocho (08) encuentros.
5. Desarrollar dos (02) actividades de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Escuela Normal Superior de Charalá, en los grados de noveno y décimo, enfatizando en planes de cuidado. 1. En los espacios se deberá propender el análisis de: ¿Qué acciones de cuidado llevo en mi entorno? ¿cómo son mis espacios de esparcimiento, qué actividades desarrollo en pro de la prevención de trastornos o afectaciones mentales? Poniendo en práctica en el espacio técnicas de prevención de riesgos. 2. Se deberá realizar una (01) actividad en cada grado, es decir, una (01) en noveno y una (01) en decimo.

6. Desarrollar dos (02) actividades de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio José Antonio Galán, en los grados de noveno y décimo, enfatizando en planes de cuidado. 1. En los espacios se deberá propender el análisis de: ¿Qué acciones de cuidado llevo en mi entorno? ¿cómo son mis espacios de esparcimiento, qué actividades desarrollo en pro de la prevención de trastornos o afectaciones mentales? Poniendo en práctica en el espacio técnicas de prevención de riesgos. 2. Se deberá realizar una (01) actividad en cada grado, es decir, una (01) en noveno y una (01) en decimo.
7. Desarrollar dos (02) actividades de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, en los grados de noveno y décimo, enfatizando en planes de cuidado. 1. En los espacios se deberá propender el análisis de: ¿Qué acciones de cuidado llevo en mi entorno? ¿cómo son mis espacios de esparcimiento, qué actividades desarrollo en pro de la prevención de trastornos o afectaciones mentales? Poniendo en práctica en el espacio técnicas de prevención de riesgos. 2. Se deberá realizar una (01) actividad en cada grado, es decir, una (01) en noveno y una (01) en decimo.
8. Desarrollar una (01) actividad de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, en el grado undécimo, enfatizando en planes de cuidado. 1. En los espacios se deberá propender el análisis de: ¿Qué acciones de cuidado llevo en mi entorno? ¿cómo son mis espacios de esparcimiento, qué actividades desarrollo en pro de la prevención de trastornos o afectaciones mentales? Poniendo en práctica en el espacio técnicas de prevención de riesgos. 2. Se deberá realizar una (01) actividad por grado.
9. Desarrollar una (01) actividad de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Escuela Normal Superior, en el grado undécimo, enfatizando en planes de cuidado. 1. En los espacios se deberá propender el análisis de: ¿Qué acciones de cuidado llevo en mi entorno? ¿cómo son mis espacios de esparcimiento, qué actividades desarrollo en pro de la prevención de trastornos o afectaciones mentales? Poniendo en práctica en el espacio técnicas de prevención de riesgos. 2. Se deberá realizar una (01) actividad por grado.
10. Desarrollar una (01) actividad de información sobre el reconocimiento de la salud mental (Cómo es mi salud mental), en la institución educativa Colegio José Antoni o Galán el grado undécimo, enfatizando en planes de cuidado. 1. En los espacios se deberá propender el análisis de: ¿Qué acciones de cuidado llevo en mi entorno? ¿cómo son mis espacios de esparcimiento, qué actividades desarrollo en pro de la prevención de trastornos o afectaciones mentales? Poniendo en práctica en el espacio técnicas de prevención de riesgos. 2. Se deberá realizar una (01) actividad por grado.
11. Realizar una (01) actividad de información en salud en el marco del DIA INTERNACIONAL PARA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, el 22 de noviembre. 1. La misma tendrá que impulsar la participación de la comunidad y otorgar un mensaje alusivo a la construcción de estrategias de prevención en situaciones de riesgo 2. Para su desarrollo deberá vincularse a Comisaria de Familia, alcaldía municipal, tránsito y transporte, renta ciudadana y demás actores que promuevan un trabajo intersectorial asertivo y funcional. 3. La actividad deberá concertarse con UN MES de anticipación, concretando la actividad simbólica.
12. Desarrollar dos (02) encuentros de Información y educación en derechos en salud; derechos sexuales y reproductivos; prevención de riesgos y factores de protección; prácticas y dinámicas que favorecen el establecimiento de relaciones sanas y constructivas para la promoción, en los grados de sexto a octavo en las instituciones educativas rurales. 1. Las actividades se desarrollarán dos en cada Institución educativa para un total de ocho (08) encuentros; dirigidos a los grados de sexto a octavo, de las instituciones educativas rurales (Colegio El Resguardo, Colegio Rosario de Riachuelo, Colegio santuario de Violín e Institución educativa San Francisco de Asís). 2. Las actividades se desarrollarán de la siguiente manera: primera jornada: Explicación por medio de actividades ludicopedagogicas de los cambios del cuerpo, tanto en los hombres, como en las mujeres. Segunda: Descubrimiento de los intereses en la sexualidad, es decir, cómo se empieza a formar los gustos o

atracción y la importancia en la construcción de relaciones sanas, priorizando el autoconocimiento (cuáles son mis verdaderos intereses). 3. Es importante que en las actividades se fomente la comprensión de cómo en ocasiones se actúa por influencia de las amistades, generando el inicio temprano de las relaciones sexuales, incluso sin consentimiento. El espacio será denominado "Mi cuerpo, mi decisión"

13. Desarrollar dos (02) encuentros de Información y educación para la salud en derechos en salud; derechos sexuales y reproductivos; prevención de riesgos y factores de protección; prácticas y dinámicas que favorecen el establecimiento de relaciones sanas y constructivas para la promoción, en las instituciones educativas urbanas 1. Se realizarán dos (02) en cada Institución educativa para un total de seis (06) encuentros.2. Serán dirigidas a los grados de octavo, de las instituciones educativas urbanas (Colegio Integrado Helena Santos Rosillo, Escuela Normal Superior, Colegio José Antonio Galán) 3. Se desarrollarán así: primera jornada: Explicación por medio de actividades ludicopedagogicas de los cambios del cuerpo, tanto en los hombres, como en las mujeres. Segunda: descubrimiento en los intereses en la sexualidad, es decir, cómo se empieza a formar los gustos y la atracción, además de la importancia en la construcción de relaciones sanas, por medio de la exposición de videos en los que se enseñe cómo en muchas ocasiones se inician las relaciones sexuales por la influencia de los pares, por ende, es importante destacar que se trata de una relación consciente al exponerse a: enfermedades de trasmisión sexual, embarazos no deseados y el compartir de la intimidad. Espacio a denominarse "Mi cuerpo, mi decisión".
14. Actividades de coordinación
    a. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC 2026) del municipio de Charalá.
    b. Generar las certificaciones de cumplimiento de actividades para el trámite de pago de los profesionales, empresas u organizaciones vinculadas a la ejecución del PIC 2026.
    c. Consolidar la cuenta de cobro mensual y realizar el proceso de radicación ante la Alcaldía Municipal, cumpliendo con la entrega de soportes en medio físico y digital.
    d. Garantizar que cada actividad ejecutada cuente con el 100% de los soportes documentales exigidos en el anexo técnico del contrato.
    e. Representar a la E.S.E. en mesas técnicas y reuniones con la Secretaría de Salud Municipal para la concertación y seguimiento de acciones en el territorio.
    f. Gestionar, controlar y supervisar la entrega de insumos, materiales educativos y suministros necesarios para el desarrollo de las jornadas programadas.
    g. Realizar y presentar los informes requeridos por la Alcaldía sobre el estado de ejecución, avance y terminación del PIC 2026.
    h. Ejecutar las demás actividades conexas y necesarias para el cumplimiento total del objeto contractual.

Todas las actividades serán pagadas de acuerdo a la ejecución de las mismas.

PARAGRAFO. En atención al proceso de ACREDITACION EN CALIDAD, que adelanta la E.S.E., será obligación específica del contratista atender las observaciones del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados.

Por tal razón, velará por

la ejecución de las actividades contratadas y la atención de los servicios que de ella se deriven, se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad de su parte en el cumplimiento de su deber o verificación de queja por mala atención al usuario, se proceda a dar por terminado dicho contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo

cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 014 de diciembre 22 del 2020, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**, el cual además faculta al Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de supervisión e interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento expide la Resolución No. 054 de diciembre 22 del año dos mil veinte (2020), "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación". El cual entre otras disposiciones señala:

> ***"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.2 del Estatuto de Contratación a través del siguiente procedimiento:*
>
> *La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el Equipo de Contratación de la ESE, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.*
>
> *La ESE seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la ESE adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.*
>
> *La ESE, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad.*

En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

***18.2.1** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

Lo anterior permite concluir que la modalidad de sección a emplear será la Contratación directa, en concordancia con el Artículo 18.2. del Acuerdo No. 014 de diciembre 22 del 2020, específicamente en la siguiente:

*"... **PARÁGRAFO PRIMERO:** Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200) SMLMV...".*

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, por lo que la E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para le ejecución del presente contrato será **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS**

5.3. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución deberá atenderse en la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. CHARALA – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.

5.4. VALOR: El valor será de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.250.000.00)**

5.5. FORMA DE PAGO: La ESE Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – CHARALA Santander pagará mensualmente un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo).** previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTRATADAS CON EL PIC 2026 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE CHARALÁ SANTANDER".

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar los servicios profesionales como psicólogo para coordinar la adecuada ejecución de las dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública en el municipio de Charalá, PIC año 2026 y las demás actividades conexas y/o requeridas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento?

Si, para la entidad es de suma importancia la prestación de los servicios profesionales como psicólogo para coordinar la adecuada ejecución de las dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública en el municipio de Charalá, PIC año 2026 y las demás actividades conexas y/o requeridas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, dándole capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud del contrato celebrado con el municipio, pues tal contratación le permitirá a la Empresa obtener del contratista: los servicios profesionales como psicólogo para coordinar la adecuada ejecución de las dimensiones prioritarias del plan decenal de salud pública en el municipio de Charalá, PIC año 2026 y las demás actividades conexas y/o requeridas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien realiza la contratación?

Para el caso en particular se requiere de una persona natural, legalmente capaz, con formación profesional en el área de la Psicología, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

En las vigencias anteriores, la entidad contó con la prestación de los servicios profesionales objeto de contratación, sin embargo, se identifica una necesidad clara para el normal funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galan Sarmiento, según la descripción de la oferta en el marco de la ejecución presupuestal de unos recursos enviados por el ministerio de Salud y Protección Social.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este tipo de artículos?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el archivo histórico de la entidad, los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER – E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DE CHARALA	LUZ DARY PORTILLA PORTILLA	CONTRATO 041-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPIO DE CHARALÁ, PIC AÑO 2023 Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS Y/O REQUERIDAS POR LA E.S.E.	$7.000.000	165 Días

			HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		

Sin embargo, la junta directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, previo al incremento del salario mínimo en el país, aprobó un presupuesto de gastos con un incremento del 6% para la vigencia fiscal 2026, motivo por el cual, en aras de salvaguardar el equilibrio en esta relación contractual y propender por el respeto al principio de economía, al gasto de análisis se le incremento el 4% aprobado por Junta Directiva para la vigencia fiscal 2026, con apego a lo planteado en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta entre otros factores, el periodo de tiempo por el cual se requiere contratar.

Pese a lo anterior la entidad debe comprometer la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.250.000.00),** con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio, teniendo en cuenta los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. ASPECTOS ECONOMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 26-04005. Código: 2.4.5.02.08.04: Honorarios Operativos, por la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($38.250.000.00)**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (precontractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del	15%	General y	Posible	Contratista, a quien la entidad podrá	Riesgo

contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)		externo	/Moderado	llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Resolución 054 del 22 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias. Sin embargo, dada la cuantía a la cual asciende el presente contrato, la E.S.E. se abstendrá de realizar dicha exigencia.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional Universitario o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **HECTOR BAREÑO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.306.907 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de **GERENTE ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 764 del 23 de diciembre de 2025, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con Las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

YANITH RIVERA SANTOS
Enfermera Profesional

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso: Asesor Jurídico Externo MERG